

Modificación a la Ley de Pesca en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura

El 31 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.532, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, Ley N°18.892, (“Ley de Pesca”), en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura.

La Ley N°21.532 introduce, entre otras, las siguientes modificaciones a la Ley de Pesca:

- Se introduce el nuevo artículo 69 ter, que exige que los módulos de cultivo y fondeo presenten condiciones de seguridad apropiadas a las características geográficas y oceanográficas del sitio concesionado, para evitar el escape de ejemplares de salmónidos, conforme la letra e), del artículo 4, del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, dispuesto por el [Decreto 320 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción](#).
- Se incorpora la obligación a los titulares de centros de cultivo en los que se haya verificado un escape de ejemplares recuperarlas, en el plazo de treinta días corridos desde el incidente, prorrogable por otros 30 días.
- Se agrega la exigencia al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de publicar información respecto la cantidad y clase de antibióticos y antiparasitarios utilizados y la respectiva biomasa, mortalidad y cosecha, desagregado por empresa y centro de cultivo. Asimismo, en el evento de un escape, dicho Servicio deberá publicar la cantidad de ejemplares escapados.
- Se establecen mayores exigencias en centros de cultivo de salmónidos respecto del cumplimiento a las condiciones de seguridad de las estructuras de cultivo y fondeo, definiendo medidas de suspensión de la operación en caso de su incumplimiento, permitiendo reanudar operaciones una vez que se acredite que las estructuras de cultivo y fondeo cumplan con los requisitos legales, además de establecer multas asociadas a tal incumplimiento.
- Se incorpora el nuevo artículo 118 septies, que prohíbe la liberación de ejemplares de salmónidos desde centros de cultivo, e incorpora nuevas exigencias y multas en el evento de escape de salmónidos.
- Se sanciona penalmente la sustracción de especies desde un centro de cultivo, asimilándolo a un robo en lugar habitado o destinado a la habitación, regulado en el artículo 440 del Código Penal.

Para revisar el texto íntegro de la nueva Ley N°21.532, visite el [siguiente link](#)

CONTACTO



EDUARDO CORDERO

| ecordero@guerrero.cl



JOSÉ GABRIEL UNDURRAGA

| jgundurraga@guerrero.cl



ROSA GÓMEZ

| rgomez@guerrero.cl



ROBERTO BURGOS

| rburgos@guerrero.cl



LORENA ACUÑA

| lacuna@guerrero.cl



JAVIERA GONZÁLEZ

| jgonzalez@guerrero.cl



BEGOÑA ALBORNOZ

| balbornoz@guerrero.cl